

# BENEFICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



CENTRO BASE  
DE CIUDAD REAL

### **DISCAPACIDAD**

- Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado igual o superior al **33 %**, por el Centro Base.
- Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.
- Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

### **MOVILIDAD REDUCIDA**

Tendrán la consideración de persona con movilidad reducida aquellas con graves limitaciones de movilidad que le impidan desplazarse de forma autónoma, y que cuenten con una puntuación de al menos **7 puntos** en el Baremo de Movilidad incluido en el reconocimiento de discapacidad.

# **VEHÍCULOS**



## **IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (O IMPUESTO DE CIRCULACIÓN)**

Cada Ayuntamiento establecerá exenciones o no a este impuesto directo de gestión municipal para los vehículos de personas con discapacidad.

➤ ***Información y Tramitación: Ayuntamiento***

## **IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE (O IMPUESTO DE MATRICULACIÓN)**

- No se encuentran sujetos al impuesto los Vehículos para personas con Movilidad Reducida. No se exige el previo reconocimiento de la Administración Tributaria.
- Estarán exentos los vehículos automóviles matriculados a nombre de personas con discapacidad (al menos el 33%) para su uso exclusivo, siempre que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones (salvo siniestro). Debe solicitar la exención ante la Administración tributaria, con anterioridad a la matriculación del vehículo.

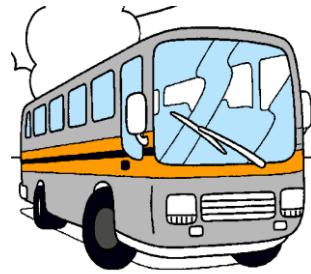
➤ ***Información y Tramitación: Hacienda***

## **REDUCCIÓN DEL IVA**

Tributarán al 4% las operaciones relativas a vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor de los mismos, siempre que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones (salvo siniestro). Debe solicitar la exención ante la Administración tributaria, con anterioridad a la matriculación del vehículo.

➤ ***Información y Tramitación: Hacienda***

## **TRANSPORTES**



### **TARJETA DE ACCESIBILIDAD**

Permite hacer uso de zonas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida, posibilidad de aparcamiento en otras zonas restringidas (carga y descarga, etc.). Estos accesos y los requisitos establecidos para ello pueden variar en función del municipio.

Es necesario tener más de 3 años de edad, y contar con 7 puntos en el baremo de movilidad o tener reconocida una discapacidad visual con un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 75 %.

- ***Información y Tramitación: Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales***

### **RESERVA DE APARCAMIENTO**

La persona con movilidad reducida (7 puntos en el Baremo de Movilidad) podrá solicitar la instalación de un aparcamiento reservado cercano a su domicilio y/o centro de trabajo.

- ***Información y Tramitación: Ayuntamiento***

### **TARJETA DORADA DE RENFE**

Podrán solicitarla personas con una discapacidad igual o superior al 65% (estas además podrán ir acompañadas de otra persona que se beneficiará del mismo descuento durante el viaje), o personas con alguna Incapacidad Permanente reconocida por la S.Social (Total, Absoluta o Gran Invalidez).

Tiene un coste de 6 euros, y el descuento aplicable (entre el 25% y el 40%) varía según el tipo de tren.

- ***Información y Tramitación: Renfe***

## **TARJETAS DE TRANSPORTE URBANO CIUDAD REAL**

Tarjeta Oro para Discapacitados. Se deben reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronado/a en Ciudad Real con al menos un año de antigüedad.
- No realizar trabajos remunerados.
- Contar con una discapacidad de al menos un 65%.
- Ser perceptor de Pensión No Contributiva por Invalidez o Pensión de Incapacidad de la Seguridad Social de inferior cuantía.
- El Cónyuge deberá cumplir los mismos requisitos y no percibir pensión.

La Tarjeta conlleva el pago de una tasa de 7 Euros.

Tarjeta de Pensionista. Se deben reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronado en Ciudad Real con al menos un año de antigüedad.
- No realizar trabajos remunerados.
- Ser perceptor de Pensión inferior a 1.400 euros.
- El Cónyuge o pareja deberá cumplir los mismos requisitos.

El bono de 10 viajes conlleva un coste de 3 Euros.

➤ ***Información y Tramitación: Concejalía de Servicios Sociales, Mayor y Familia del Ayuntamiento de Ciudad Real***

# **IMPUESTOS**



## **DEDUCCIONES EN EL IMPUESTO DE LA RENTA A LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)**

Las personas con discapacidad, tendrán una serie de beneficios sobre el IRPF, resaltando los siguientes:

- Existen prestaciones o rendimientos relacionados con situaciones de discapacidad que no tributan en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, como por ejemplo Pensiones Absolutas o de Gran Invalidez, Prestaciones Económicas para personas con discapacidad o derivadas de la situación de dependencia, etc.
- Los trabajadores activos discapacitados, además de las reducciones generales que les correspondan, tendrán derecho a la reducción por discapacidad de trabajadores activos, variando la cuantía en función del grado de discapacidad (33% o 65%) o si se acredita movilidad reducida o necesidad de ayuda de terceras personas.
- Reducción en la declaración de rendimientos de actividades económicas.
- Incremento del mínimo personal y familiar por discapacidad en el contribuyente y/o sus ascendientes o descendientes.
- Derecho a deducir la base imponible de planes de pensiones y otros sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad.
- Reducciones por aportaciones a favor de un patrimonio protegido de personas con discapacidad.
- Deducciones autonómicas (Castilla-La Mancha):
  - ✓ Los contribuyentes con un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 65 %, pueden darse de la cuota íntegra autonómica la cantidad de 300 €, si cumplen los requisitos exigidos.
  - ✓ Por cada ascendiente o descendiente que genere el derecho al mínimo por discapacidad y que tenga un grado de discapacidad

acreditado igual o superior al 65 %, puede aplicarse una deducción de 200 €, si cumplen los requisitos exigidos.

- ✓ Los contribuyentes pueden aplicar una deducción del 1 % de las cantidades satisfechas por las obras e instalaciones de adecuación de su vivienda habitual a personas con discapacidad, si cumplen los requisitos exigidos.
- ✓ Por familia numerosa, cuando alguno de los cónyuges o descendientes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65%, 300 euros para familia numerosa de categoría general y 900 euros, si es de categoría especial.

➤ **Información y Tramitación: Hacienda**

## **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

- Donaciones *intervivos*: se aplica una bonificación del 95% de la cuota los sujetos pasivos con discapacidad en grado igual o superior al 65%. El mismo porcentaje de bonificación se aplica respecto de las aportaciones sujetas al impuesto que se realicen al patrimonio protegido de las personas con discapacidad.
- Sucesiones *mortis causa*: las personas con un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 33% e inferior al 65% se aplicará una reducción de 125.000 euros. La reducción será de 225.000 euros para aquellas personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior 65%.

➤ **Información y Tramitación: Hacienda**

# PENSIONES



## **PENSIONES DE INCAPACIDAD EN SU MODALIDAD CONTRIBUTIVA**

Son derivadas del reconocimiento de una Incapacidad Permanente en grado **Total** (para la profesión habitual), **Absoluta** (para todo tipo de profesión) o **Gran Invalidez** (que precisa la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida).

El derecho o no a la misma dependerá de ciertos requisitos y la cuantía variará en función de otros criterios.

El Real Decreto 1/2013 de 29 de noviembre establece que "se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad".

No obstante, los Organismos Oficiales de la Administración Pública que otorguen estos beneficios, establecerán las normas que regulen los mismos. Sin que en ningún caso el Centro Base tenga que acreditar esa discapacidad excepto según regula el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, si resulta de la aplicación de los Anexos del citado Real Decreto.

### ➤ ***Información y Tramitación: Seguridad Social***

## **PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ**

Los Requisitos de acceso a la misma son:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65.
- Residir en España 5 años, de los cuales 2 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- Estar afectados por discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Carecer rentas o ingresos por los importes señalados (inferiores a 5.122,60 euros anuales). Si se convive con familiares se computan los ingresos de toda la unidad familiar y no podrán superar unos límites establecidos en función del número de personas y el grado de consanguinidad (si reside con familiares de segundo grado o con alguno de sus padres o hermanos).

La **cuantía** íntegra a percibir es de 365,90 euros/mes, pero esta puede verse incrementada si el titular cuenta con una discapacidad del 75% y reconocimiento en el Baremo de Necesidad de Concurso de Tercera Persona 548,85 euros/mes, o reducida en función de las rentas personales o familiares no pudiendo ser inferior a la mínima del 25% (91,48 euros/mes), o si existen varias personas perceptoras en la misma familia.

- ✓ Compatible: con el trabajo remunerado hasta el límite del IPREM (532.51 euros/mes). Si se supera, la pensión se minora en el 50% del exceso, sin que se pueda sobrepasar 1,5 veces el IPREM.
- ✓ Incompatible: con las Pensiones Asistenciales (PAS), con la Prestación por Hijo a Cargo, o con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos o de Ayuda de Tercera Persona (LISMI).

*NOTA: Se detallan las cuantías económicas vigentes en 2014, deberá revisarse si existe variación de las mismas en años sucesivos.*

➤ **Información y Tramitación:  
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
o Servicios Sociales Municipales**

### **PENSIÓN DE ORFANDAD**

Podrá percibirse por los/as hijos/as de la persona fallecida, que cumplan estos criterios:

- Con carácter general, menores de 21 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- En los casos de orfandad absoluta y de huérfanos con una discapacidad igual o superior al 33%: cuando el huérfano no efectúe un trabajo lucrativo o cuando realizándolo, los ingresos que obtenga resulten inferiores a la cuantía vigente del SMI, la edad se amplía hasta los 25 años.
- En los casos de orfandad simple: si no trabaja o sus ingresos son inferiores al SMI, el límite de 25 años será aplicable a partir de 1/1/2014.

Se establece la cuantía mínima de 193,30 euros/mes que podrá variar en función del número de beneficiarios, si la orfandad es absoluta, etc. En el caso de menores de 18 años con discapacidad o mayores con una discapacidad reconocida igual o superior al 65% la cuantía mínima se fija en 380,40 euros/mes. (Cuantías vigentes en 2014).

➤ **Información y Tramitación: Seguridad Social**

# **PRESTACIONES ECONÓMICAS**



## **PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO**

Entre los supuestos de concesión se encuentra el de **madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%**, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos.

La prestación se abona en un pago único, cuya cuantía asciende a 1.000 euros (cuantía vigente en 2014).

➤ **Información y Tramitación: Seguridad Social**

## **PRESTACIÓN ECONÓMICA POR HIJO O MENOR A CARGO**

- Si el causante es menor de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 33%: Concesión de una cuantía de 1.000 euros anuales por hijo. Se realizarán pagos semestrales a semestre vencido. No se exige en estos casos límite de recursos económicos.
- Si el causante es mayor de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%: Concesión de una cuantía de 4.390,80 euros anuales por hijo (365,90 euros mensuales). Se realizarán pagos mensuales, a mes vencido. No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad. Incompatible con Pensión No Contributiva de Invalidez o Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI).
- Si el Causante es mayor de 18 o más años y cuenta con una discapacidad en grado igual o superior al 75% y reconocimiento de Necesidad de Concurso de Tercera Persona: 6.586,80 euros anuales por hijo (548,90 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad. Incompatible con Pensión No Contributiva de Invalidez o Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos o de Ayuda de Tercera Persona (LISMI).

NOTA: Se detallan las cuantías económicas vigentes en 2014, que pueden variar en años sucesivos.

➤ **Información y Tramitación: Seguridad Social**

## **FAMILIA NUMEROSA**

La condición de familia numerosa podrá determinarse por la situación de discapacidad de uno de sus miembros:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos, si uno de éstos es discapacitado (al menos 33%) o esté incapacitado para el trabajo.
- Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados (al menos 33%), o uno de ellos tuviera un grado de discapacidad de al menos el 65 %, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

El reconocimiento de familia numerosa lleva consigo el derecho a Titulo de Familia Numerosa y a los beneficios que ello proporcione.

Para acceder a la Ayuda para Familias Numerosas, además, será necesario cumplir una serie de requisitos como que los ingresos de la familia, no supere unos límites establecidos. Podrán ser beneficiarios los hijos menores de 18 años y la cuantía se devengará mensualmente el último día de cada mes y se calculará aplicando una fórmula (que variará en función del número de hijos, el importe del IPREM, etc.).

➤ ***Información y Tramitación:  
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos  
Sociales o Servicios Sociales Municipales***

## **AYUDAS DE ATENCIÓN ADECUADA PARA MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Requisitos específicos de ayudas a personas con discapacidad:

- a) Discapacidad no inferior al 33 %, excepto niños/as de Atenc.temprana.
- b) En los casos de estancia en centros: haber solicitado reconocimiento de dependencia y estar en lista de espera de plaza o haber sido derivado.
- c) Acreditar la necesidad y la adecuación de la ayuda.

Tipos de prestaciones a personas con discapacidad:

- a) Apoyo especializado en Centro.
- b) Fomento de la accesibilidad y de la autonomía personal: adquisición, adaptación o eliminación de barreras en vehículos; ayuda al transporte (desde el domicilio al centro de tratamiento y viceversa); y Adquisición de ayudas técnicas.
- c) Adquisición de audífonos, gafas, lentillas.
- d) Ayuda para compensar deficiencias ortodóncicas.

NOTA: Se incluyen lo recogido en la Orden de 2014, deberá comprobarse que existe convocatoria en vigor y si contempla alguna variación

➤ **Información y Tramitación:  
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o Servicios Sociales Municipales**

### **AYUDAS A MENORES CON DISCAPACIDAD**

Los **requisitos** de los beneficiarios son:

- Menores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65 % que vivan en su domicilio, situado en la provincia de Ciudad Real.
- Que hayan solicitado reconocimiento de la situación de dependencia pero aún no hayan sido valorados o no hayan obtenido la resolución.

El importe máximo de la ayuda se establece en 100 euros mensuales. Dicho importe podrá variar. La concesión será de un año natural.

Para acceder a la ayuda la suma del importe mensual de los rendimientos y la duodécima parte del patrimonio no exento de cómputo, no deberá superar un baremo que toma como referente el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y que variará en función del número de miembros de la unidad familiar (por ejemplo 2 → 1.087,21 euros).

NOTA: Se incluye lo recogido en la convocatoria de 2014, deberá comprobarse que existe convocatoria en vigor (en el BOP de Ciudad Real) y si contempla alguna variación.

➤ **Información y Tramitación: Diputación Provincial de Ciudad Real o Servicios Sociales Municipales**

### **SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE (LISMI)**

Prestación económica (62,90 €/mes en 2014) destinada a atender gastos de desplazamiento fuera del domicilio habitual de discapacitados que presenten graves dificultades para usar transportes colectivos. Entre otros requisitos: no estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, y no superar el nivel de recursos económicos personales y/o familiares del 70%, en cómputo anual del (IPREM).

➤ **Información y Tramitación:  
Servicios Periféricos de Sanidad y Asuntos Sociales**

## VIVIENDA



### **CUPOS DE RESERVA EN VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA**

En nuevas promociones de viviendas, se reserva un 3% de las viviendas para personas con movilidad reducida y un 2% para personas con otras discapacidades. En el momento actual no se construyen nuevas promociones con lo cual este beneficio no se aplica.

➤ ***Información y Tramitación:  
Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento***

### **AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

#### Actuaciones subvencionables:

Los ajustes razonables en materia de accesibilidad, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 15 de octubre de 2014, con el objetivo de adaptar la vivienda (que debe ser anterior a 1981, o excepcionalmente menos si se destina al alquiler durante un plazo mínimo de 10 años) a las necesidades de personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años, así como las que adecúen un itinerario accesible desde la vía pública hasta el interior de la vivienda, a la normativa vigente.

En particular:

- a) Las de redistribución de la tabiquería interior, así como la adaptación o sustitución de las instalaciones higiénicas y/o aparatos sanitarios.
- b) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos que hagan accesible un itinerario, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como la adaptación de los ya existentes, a la normativa sectorial correspondiente.
- c) La instalación o dotación de ayudas técnicas adecuadas tales como dispositivos especiales tipo grúas, plataformas elevadoras o sistemas análogos destinados a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, incluidos los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.
- d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos, adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.

Cuantías:

El presupuesto total de la obra deberá ser superior a 2500 euros, no superando la subvención el 50% del mismo, y siendo la cuantía máxima concedida de 1500 euros, será concedida una vez sea ejecutada la obra.

Requisitos y procedimiento:

Se encuentra recogido en la normativa reguladora (Orden de 02/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación y mejora energética de las viviendas, y se convocan las mismas).

➤ **Información y Tramitación:  
Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento**

NOTA: Se incluyen los requisitos y cuantías económicas recogidas en la orden de la última convocatoria (2014), para cada momento deberá comprobarse que existe convocatoria en vigor (en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y/o en la web www.castillalamancha.es) y si ha variado respecto a lo que aquí se detalla.

**REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PÚBLICA**

Se establece que las personas con discapacidad como uno de los colectivos de atención preferente, no obstante no se concreta que existan medidas de acción positiva en la adjudicación de viviendas, salvo la flexibilización de ciertos requisitos:

- La persona con discapacidad solicitante de VPO podrá ser titular de otra vivienda si el valor de esta no excede del 60 % (estableciéndose un máximo del 40% para la población general).
- No se exige una antigüedad de 2 años en el empadronamiento en la localidad para las personas con discapacidad adjudicatarias de viviendas de promoción pública en alquiler.
- Podrán acceder a financiación aunque hayan obtenido una ayuda en los últimos 10 años si la nueva solicitud se produce por la necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad.

➤ **Información y Tramitación:  
Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento**

# EMPLEO



## **CUOTA DE RESERVA**

- Las **empresas** públicas y privadas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 estarán obligadas a emplear un número de trabajadores con discapacidad no inferior al **2 %**.
- La **Administración pública** deberá reservar el **7 %** de las plazas de convocatorias a personas con discapacidad.

## **ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO**

- **EXENCIÓN DE PAGO DE TASAS DE EXAMEN:** Las convocatorias de acceso al empleo público (bolsas de trabajo, oposiciones, etc.) suelen contemplar exención de la tasa por examen a personas con discapacidad.
- **ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS:** Si fuera necesario podrá solicitar que el tiempo y los medios del examen sean adaptados previo dictamen técnico facultativo.

➤ ***Información y Tramitación:  
Centro Base y Administración convocante***

## **ORIENTACIÓN LABORAL**

### **SIL (SERVICIO DE INTEGRACIÓN LABORAL PARA EL EMPLEO)**

Son servicios que pretenden favorecer la incorporación al mercado de las personas con discapacidad, orientando, realizando intermediaciones con empresas, etc.

➤ ***Información y Tramitación: SIL***

## **REGISTRO DEMANDANTES DE EMPLEO**

Conviene comunicar a la Oficina de Empleo que se cuenta con el reconocimiento de discapacidad.

➤ ***Información y Tramitación:  
Oficinas de Empleo***

## **EMPLEADOS/AS POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS/AS)**

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que causen alta inicial en el Régimen Especial de Autónomos:

- Reducción del 80% durante 6 meses si no tiene asalariados.
- Bonificación del 50% durante 54 meses.

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores de 35 años que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, sin trabajadores por cuenta ajena:

- Reducción del 80% durante 12 meses.
- Bonificación del 50% durante los 4 años siguientes.

➤ ***Información y Tramitación:  
Oficinas de Empleo***

## **BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN**

- Contrato Indefinido: existen bonificaciones por la contratación nueva indefinida así como para la conversión de contratos temporales a contratos indefinidos, la cuantía variará en función de la edad (mayores o menores de 45 años), sexo (mujer o varón), y la gravedad de la discapacidad (general o severa) y será total en el caso de las contrataciones por C. E. de Empleo.
- Contrato Temporal: existen bonificaciones para la contratación temporal (a través de contrato formativo, de interinidad, etc.) la cuantía variará en función de la edad (mayores o menores de 45 años), sexo (mujer o varón), y la gravedad de la discapacidad (general o severa) y será total en el caso de las contrataciones por Centro Especial de Empleo.

➤ ***Información y Tramitación:  
Oficinas de Empleo***

## **CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

Los centros especiales de empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

Podrán recibir ayudas y subvenciones para el mantenimiento de la actividad. Su plantilla tiene que estar formada al menos en un 70% por personas con discapacidad, sin perjuicio de las plazas en plantilla

del personal sin discapacidad imprescindible para el desarrollo de su actividad.

➤ ***Información y Tramitación:  
Centros Especiales de Empleo***

### **ENCLAVE LABORAL**

Es el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un Centro Especial de Empleo, para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquella, y para cuya realización un grupo de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo se desplaza al centro de trabajo de la empresa colaboradora.

El número mínimo de trabajadores del enclave es de cinco, si la plantilla de la empresa colaboradora es de cincuenta o más trabajadores, o de tres si dicha plantilla es inferior.

Al menos el 60% de los trabajadores del enclave presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo en base a ciertos criterios. Existen ciertos incentivos (exenciones, subvenciones) para las empresas colaboradoras.

➤ ***Información y Tramitación:  
Oficinas de Empleo y Centros Especiales de Empleo***

### **EMPLEO CON APOYO EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO**

Destinado a:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

Los trabajadores deberán ser contratados por una empresa del mercado ordinario de trabajo mediante un contrato indefinido o de duración determinada, como mínimo de 6 meses.

Existen subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad social.

➤ ***Información y Tramitación:  
Oficinas de Empleo y Entidades Colaboradoras***

## **RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)**

Se trata de un programa, que conlleva una prestación económica, y el cual está dirigido a colectivos de personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.

En el caso de personas con discapacidad es necesario:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.
- Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo, salvo por sanción.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria
- Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del SMI → 483,98 €/mes (cuantía en 2014).
- No se exige tener 45 o más años de edad.

La cuantía de la Renta será igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) → 426 euros/mes (cuantía en 2014).

La Renta se percibirá por un máximo de 11 meses. En el caso de personas con discapacidad podrán percibirla durante 3 períodos ininterrumpidos de 11 meses cada uno.

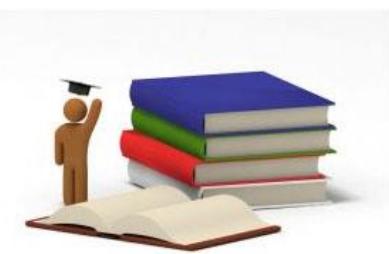
➤ ***Información y Tramitación:  
Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)***

## **JUBILACIÓN ANTICIPADA**

La edad ordinaria exigida en cada momento podrá reducirse (edad mínima de 56 años) en el caso de trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 45%, siempre que se trate de discapacidades reglamentariamente determinadas, además deberán cumplirse ciertos requisitos como encontrarse en situación de alta o asimilada al alta y haber cubierto el periodo de cotización.

➤ ***Información y Tramitación:  
Seguridad Social***

# **EDUCACIÓN Y FORMACIÓN**



## **ACCESO A CENTROS EDUCATIVOS**

La discapacidad del/de la alumno/a o de un miembro de la familia será un criterio a puntuar en el baremo de acceso a centros educativos (como escuelas infantiles). Éstas, además, aplicarán deducciones económicas en caso de discapacidad del/ de la alumno/a.

➤ ***Información y Tramitación:  
Centros Educativos***

## **UNIVERSIDAD**

Adaptación de la Prueba de Acceso a la Universidad: Los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad lo indicarán en el momento de la inscripción en la prueba (aportando el certificado). Los departamentos de orientación emitirán un informe, en el que indicarán las adaptaciones curriculares con las que se ha cursado el Bachillerato y propondrán las medidas más adecuadas.

Reserva de Plazas: Reserva del 5% de las plazas de acceso a la Universidad para personas con discapacidad.

Exención de Tasas: Las universidades disponen de reducciones o exenciones de tasas para pruebas de acceso o estudios universitarios (grados, títulos de postgrado o doctorado) a personas con discapacidad.

➤ ***Información y Tramitación:  
Facultades***

## **BECAS**

GENERALES: La discapacidad del/de la alumno/a o de un miembro de la familia será un criterio a puntuar en el baremo de acceso becas del ministerio o de otras administraciones públicas.

ESPECÍFICAS: Existen convocatorias de ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios universitarios promovidas por administraciones públicas (universidades) y privadas (fundaciones).

➤ ***Información y Tramitación:  
Facultades***

## **OCIO Y CULTURA**



### **DEPORTE**

Los Ayuntamientos suelen contemplar reducción de las tasas municipales establecidas para uso de instalaciones deportivas por parte de personas con discapacidad.

➤ ***Información y Tramitación:  
Concejalía correspondiente***

### **CULTURA**

Numerosos edificios y monumentos aplican exenciones o reducciones en las tarifas de acceso a los mismos por parte de personas con discapacidad.

➤ ***Información y Tramitación:  
Museo o Monumento correspondiente***

### **TURISMO Y TERMALISMO**

A través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) se subvencionan actuaciones llevadas a cabo por entidades de dedicación exclusiva y habitual a las personas con discapacidad. Los destinos, precios y requisitos específicos varían en función de la entidad que gestiona la actividad.

➤ ***Información y Tramitación:  
IMSERSO, Servicios Sociales Municipales,  
Centro Base o Entidades Ejecutantes***

## **OTROS**



### **REDUCCIÓN EN TARIFAS DE TELEFÓNICO, LUZ Y GAS**

Ciertas empresas telefónicas o de suministros de luz y gas suelen aplicar tarifas reducidas (abono/bono social) a personas con discapacidad o pensionistas con rentas bajas.

➤ ***Información y Tramitación:  
Compañías***

### **ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA (LISMI)**

Prestación de los servicios conducentes a conservar y restablecer la salud de los beneficiarios. Se requiere no tener derecho a los mismos como titular o beneficiario y poseer el grado del 33 % de discapacidad. La cobertura se hace desde el Régimen General de la Seguridad Social y la dispensación de medicamentos es gratuita.

➤ ***Información y Tramitación:  
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad  
y Asuntos Sociales***

### **EXENCIÓN DE TASAS JUDICIALES**

Las personas con discapacidad que no alcancen un determinado nivel de renta podrán beneficiarse de justicia gratuita y exención del pago de tasas judiciales.

Además se establece un supuesto de asistencia jurídica gratuita sin tener en cuenta la existencia de recursos o ingresos en el caso de personas con discapacidad intelectual, víctimas de abuso o maltrato.

➤ ***Información y Tramitación:  
Juzgado o Colegio de Abogados***